



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Julio, parcial (1) de 2020 N° 188

13 de Julio de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página
Ordenanzas	Página 3, 5 y 6
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página 3 a 5
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 7 y 8
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 429-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Adhesión Ley Provincial N° 5441.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Ley Provincial 5.201.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5441, denominada "Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial".

Que el Artículo 2 de la citada norma establece que "Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el decreto n° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19".

Que el Artículo 5° manifiesta que "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del Préstamo establecido en el artículo 2° de la presente ley, a favor de los municipios y comisiones de fomento".

El mismo Artículo establece: "Dichos montos se distribuirán según lo dispuesto por el artículo 4° -primer párrafo- de la ley N° 1946 para los municipios, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo correspondiente al decreto n° 2090/16, reglamentario de la ley n° 5100 para las comisiones de fomento, ambos bajo préstamos con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia".

Que el Concejo Deliberante de Dina Huapi sancionó la Ordenanza N° 422, de autoría del Poder Ejecutivo, que en su Artículo 1 establece: "Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias".

Que, a su vez, el Concejo Deliberante de Dina Huapi sancionó la Ordenanza N° 424, cuya autoría corresponde al Poder Ejecutivo, que en su Artículo 1 manifiesta: "Crear en el ámbito de la Municipalidad de Dina Huapi, el Fondo de Emergencia COVID-19, cuya finalidad será la de atender las necesidades prioritarias tanto en el ámbito de salud como en la asistencia alimentaria para aquellos vecinos afectados por los efectos negativos consecuencia de la pandemia de COVID 19".

Que el Artículo 2, incisos **b** y **d** de la citada ordenanza establecen que "el Fondo creado por el Artículo 1°, será integrado mediante (...) El 100% de los aportes percibidos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro en carácter de ATN o subsidios no reintegrables, cuyo fin sea la atención de las consecuencias de la pandemia COVID-19 que sean coparticipados al Municipio de Dina Huapi y (...) El 100% (ciento por ciento) de los fondos que sean recepcionados en el Municipio de Dina Huapi como aportes voluntarios de personas físicas o jurídicas, aportes del Estado Nacional, Provincial o Municipales tendientes a contrarrestar los efectos negativos de la pandemia de COVID 19".

Por todo lo expuesto es menester adherir a la Ley Provincial N°5441.

Autor: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 527-CDDH-2020, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 007, del día 02 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 007 /2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adherir en forma total a la Ley Provincial N° 5441, denominada "Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial".

Artículo 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo a generar la partida presupuestaria correspondiente de ingresos y egresos de fondos.

Artículo 3º) Autorizar al poder ejecutivo a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del artículo 5° de la Ley N° 5441 y todo acuerdo futuro con similar objeto hasta el ejercicio anual subsiguiente, a los fines de instrumentar el préstamo destinado a cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia Covid 19, como así a las necesidades emergentes de la función pública de carácter esencial afectadas por eventual merma en los recursos económicos del Estado municipal.

Artículo 4º): Autorizar al PE a ceder en garantía y autorizar el descuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el régimen de coparticipación provincial por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

COMUNICACIÓN N° 430-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Comunicar Nuevamente al Presidente/a del Correo Oficial de la República Argentina S.A, la necesidad de Sucursal en Dina Huapi

ANTECEDENTES:

- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2352.
- Nota 018/10 del Poder Ejecutivo Municipal del 29 de enero de 2010.
- Planillas con más de setecientas firmas de los vecinos de Dina Huapi recolectadas en el año 2010.
- Ordenanza 026-CDDH-2012.
- Ordenanza 121 – CDDH-2014.

FUNDAMENTOS:

En enero de 2010, por iniciativa de los vecinos de Dina Huapi y Ñirihuau, se

juntaron cerca de setecientas firmas para solicitar la apertura de una sucursal del Correo Argentino en la Localidad. Desde el ejecutivo municipal se acompañó la propuesta por medio de la Nota 018/10 del 29 de enero de 2010 dirigida al entonces presidente del Correo Argentino Néstor Di Pierro, 4 años después, se vuelve a hacer el reclamo por ordenanza 121 -CDDH-2012 adjuntando antecedentes y con un crecimiento importante de la población dinahuapense.

Esta propuesta tampoco tuvo un resultado positivo y hoy nos encontramos en la misma situación o peor que hace 10 años.

Actualmente no contamos ni con una unidad postal, donde se pueda enviar o retirar cartas y/o encomiendas, no contamos con la posibilidad de acceder a otros servicios básicos, como documentos, telegramas, giros, cobro de asignaciones, jubilaciones, AUH, etc. La distribución se encuentra a cargo del Centro de Distribución de Bariloche, que asigna un solo cartero para nuestra localidad.

Uno de los inconvenientes más comunes es cuando el vecino, al recibir un aviso de visita, viaja a Bariloche en busca de su correspondencia cuando todavía no se encuentra disponible, obligándolo a realizar un segundo viaje, lo mismo les pasa a los vecinos del Ñirihuau que también se les suma tener menos frecuencia de colectivo.

Otra situación común en Dina Huapi es que, al realizar cualquier trámite en el Registro Civil, se debe concurrir primero a retirar los formularios en las oficinas de la Repartición oficial, trasladarse al correo en la ciudad de Bariloche para pagar los sellados correspondientes y volver al Registro Civil para terminar el trámite, obligando al vecino

a recorrer más de treinta kilómetros para cumplir un sencillo trámite.

AUTOR: Presidente del Concejo Deliberante, Barraquero Gerónimo (Frente De Todos)

El Proyecto de Comunicación Nº 529-CDDH-2020, fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 007, del día 02 de Julio de 2020, según consta en Acta Nº 007 /2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICADO**

Art. 1º) Se comunica nuevamente al Presidente/a del Correo Oficial de la República Argentina S.A. la necesidad urgente de contar en la localidad de Dina Huapi con una sucursal del Correo Argentino.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido,
Archívese.

**COMUNICACIÓN Nº 431-CDDH-2020
DESCRIPCION SINTETICA:**

Comunicar al Presidente del Banco Patagonia S.A. la necesidad de una Sucursal de Banco Patagonia en Dina Huapi.

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial 2353.
- Ley Provincial 4081.
- Art. 124 Ley 20744 (t.o. Ley 26.590).
- Resolución 360/2001 Ministerio de Trabajo de la Rep. Argentina.
- Decreto 1702/2006 P.E. Provincial.
- Ord Nº 027-CDDH-2012.

FUNDAMENTOS:

Que conforme surge de cuestiones que son de público conocimiento la forma en que se desarrolla la economía doméstica de todos los habitantes de nuestro país, y en particular también de nuestros vecinos de Dina Huapi y Ñirihuau se produce cada vez más de modo bancarizado. - Que teniendo en cuenta las situaciones actuales de funcionamiento de los entes Bancarios productos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por COVID-19, es necesario darles a los vecinos de Dina Huapi y Ñirihuau una solución para realizar todo tipo de operaciones bancarias, sin necesidad de trasladarse hasta San Carlos de Bariloche.

Esto no es una mera coincidencia, sino que responde a claras políticas nacionales que tienen a generar un profundo proceso de bancarización justamente de las economías domésticas. -

Este proceso de ingreso al circuito financiero bancario se puede apreciar en varias normas emanadas de diversas fuentes tales como resoluciones del Poder Ejecutivo Nacional, resoluciones del Banco Central de la República Argentina, resoluciones del Ministerio de Trabajo de la Nación y hasta leyes Nacionales emanadas del Congreso. -

En virtud de estas tendencias e imposiciones legales hoy se hace indispensable que los habitantes de una localidad como Dina Huapi y Ñirihuau cuenten con una sucursal bancaria que no solo tenga un cajero Automático para realizar operaciones de extracción de dinero, es de suma necesidad poder contar con una sucursal, vinculada a la red central bancaria, que posibilite la realización de trámites de forma presencial para consulta, extracción, transferencia y depósito, cobros de asignaciones familiares, Jubilaciones, entre otras operaciones que evidentemente redundarán en una clara mejoría en la calidad de vida de nuestros vecinos. -

Se impone la necesidad de contar con Sucursal atento que la más cercana a nuestra localidad se encuentra en la vecina ciudad de San Carlos de Bariloche, distante unos 16 kilómetros de distancia

Sin necesidad de profundizar en números estadísticos o censos la realidad cotidiana nos dice que la gran mayoría de las personas que se encuentran laboralmente activas, sea desde el ámbito subordinado o cuentapropista, cuenta con por lo menos una cuenta bancaria, personal o de sueldo, resultando por tanto a una comunidad como la de Dina Huapi y Ñirihuau, indispensable contar con una sucursal Bancaria a disposición de todos los vecinos de la ciudad.

Que en estos términos la Ley Provincial 4081 y el Decreto 1702/2006 del P-E. Provincial han determinado que el Banco Patagonia S.A. es el Agente Financiero Oficial de la Provincia de Río Negro y por tanto la entidad bancaria obligada al cumplimiento de las necesidades básicas –en el ámbito bancario- de todos los Rionegrinos. -

El Banco Patagonia S.A. no es un banco más de la esfera privada. Es el Banco Oficial de la Provincia y por tanto agente de servicio para todos los Rionegrinos. -

Es por ello que frente a la evidente falta de intereses desde el sector privado en satisfacer esta necesidad imperiosa que tiene hoy la ciudad, deberá ser el Banco Oficial de la Provincia el que disponga la resolución a la necesidad del servicio, Teniendo en cuenta que Banco Patagonia ya cuenta en nuestra ciudad con el espacio físico necesario para su realización y entendiéndolo que lo imperante sería empezar por contar con un cajero automático que permita

todo tipo de trámites (depósitos, fe de vida, extracciones, etc.

AUTOR: Presidente del Concejo Deliberante, Barraquero Gerónimo (Bloque Frente de Todos)

El Proyecto de Comunicación N° 530-CDDH-2020 fue aprobado sobre tablas por unanimidad, en sesión Ordinaria del día 3 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 007/2020

Por ello y en función de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICADO

Art. 1º) Se Comunica al Presidente del Banco Patagonia S.A. en su carácter de Agente Financiero Oficial de la Provincia de Río Negro, la necesidad urgente de contar en la localidad de Dina Huapi y Ñirihuau con una sucursal bancaria.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 432-CDDH-2020

DESCRIPCION SINTECTICA: "Aprobar y ratificar convenios"

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal.

- Carta Orgánica Municipal (arts. 49 inc. 19 y 72 inc. 1, 15 y 21).
- Ley Provincial N° 286.
- Ley provincial N° 847.

FUNDAMENTOS:

Que este cuerpo colegiado deliberante entiende válido el acuerdo celebrado en fecha 17.06.2020 entre el Municipio local y Salud Pública/Hospital Bariloche, y apropiado el local para dotar de espacio físico a la Ambulancia perteneciente a la Municipalidad que asimismo es operada por Salud Pública/Hospital Bariloche.

Que las dependencias edilicias del inmueble objeto del contrato de locación oportunamente refrendado (cfr. Ord. N° 411-CDH-2020) están disponibles y cuentan con la autorización de la locadora al efecto, conforme convenio celebrado entre la titular dominial del inmueble 19-3-D-274-17 sito en calle Colombia N° 530 (Sra. Juana O.V.Chiguay) y la Municipalidad en fecha 04.06.2020.

Por ello, y teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I

"Del Concejo Municipal", en su Artículo 49 inc. 19, corresponde en carácter de refrenda, proceder a aprobar y ratificar ambos convenios.

AUTORES: Presidente del Concejo Deliberante, Gerónimo Barraquero (Frente de Todos). Vicepresidente del Concejo Deliberante, Fabiana Mansilla Gerk (Juntos por Río Negro). Concejal, Gabriel Páez (Movimiento Popular Dina Huapi).

El Proyecto de Ordenanza N°531-CDDH-2020 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 007/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se aprueban y ratifican los convenios suscriptos: **a)** En fecha 04 de junio de 2020 entre Sra. Olga V. Chiguay y Municipalidad de Dina Huapi, respecto del inmueble NC: 19-3-D-274-17 sito en calle Colombia N° 530 (cuyo contrato de locación fuera refrendado por Ord. N° 411-CDDH-2020) y **b)** En fecha 17.06.2020 entre la Municipalidad de Dina Huapi y Salud Pública/Hospital Zonal Bariloche; que se adjuntan en copia y forman parte de la presente. -

Artículo 2º) Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

Convenio de partes

En la ciudad de Dina Huapi., a los 04 días del mes de junio de 2020, se reúnen **LA LOCADORA;** Juana Olga Valentina Chiguay, con Documento Nacional de Identidad 22.743.854 y **LA LOCATARIA,** Municipalidad de Dina Huapi, con CUIT 30-67303087-0, presentada en este acto por la Intendente Municipal, Mónica E. Balseiro, a los fines de suscribir el presente convenio, respecto del inmueble sito en COLOMBIA 530 de esta localidad.

PRIMERA: Atento las estipulaciones previstas en el contrato de locación, **LA LOCATARIA** solicita, y en consecuencia, **LA LOCADORA** autoriza que el espacio comprendido en la planta alta del inmueble locado sea cedido en préstamo al servicio de ambulancias perteneciente a la cuarta zona sanitaria, dependiente de Salud Pública de la Provincia de Río Negro. Dicho espacio consiste en un

departamento, con entrada independiente, baño, cocina, comedor y habitación.

SEGUNDA: El uso el espacio mencionado en la clausula precedente, será a los fines de que los choferes de la ambulancia cumplan sus guardias, de tipo activas. Tendrán acceso exclusivo al área, siendo los únicos autorizados al uso de la misma.

TERCERA: LA LOCADOARA autoriza el estacionamiento de la ambulancia en el predio, accediendo por el porton lateral del inmueble.

CUARTA: Conformes las partes suscriben dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

CONVENIO SERVICIO DE AMBULANCIA

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, con Documento Nacional de Identidad 17.475.837, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Zona Andina, representada en este acto por el Presidente de Cuarta zona sanitaria; Director del Hospital Zonal Ramon Carrillo, Dr. Leonardo Ernesto Gil, con Documento Nacional de Identidad 22.915.474, con sede en la calle Moreno 601, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "**SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE**", han resuelto suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto dotar de un espacio físico a la ambulancia perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**; la que es operada por personal de **SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE**.

SEGUNDA: En miras a brindar más comodidad al personal asignado al servicio de emergencias por **SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE; LA MUNICIPALIDAD** cede en préstamo, en modo gratuito y por el plazo que dura la locación del inmueble, el departamento sito en Colombia 530 de Dina Huapi, planta alta, que consta de baño, cocina, comedor y habitación.

TERCERA: Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** cede el

departamento referido al solo y exclusivo efecto que los agentes de salud designados para el servicio de emergencias cumplan sus guardias activas, quedando totalmente vedado otro uso o destino para el inmueble.

CUARTA: El mantenimiento, higiene y orden del espacio cedido es exclusiva responsabilidad del personal afectado al servicio por **SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE**. Atento ser **LA MUNICIPALIDAD** un ente absolutamente ajeno a la relación contractual de **SALUD PUBLICA** para con sus dependientes, todo reclamo, inquietud o necesidad han de ser encausado por ante aquella, debiendo mantener la indemnidad de **LA MUNICIPALIDAD** ante todo reclamo o controversia.

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** hace entrega en este acto de llaves de acceso al inmueble cedido en préstamo, y **SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE** acepta de plena conformidad, dejándose constancia que el acceso al área objeto de este convenio, será exclusivo para el personal designado.

SEXTA: El ingreso y egreso de la ambulancia al predio, deberá efectuarse por el portón lateral del inmueble, sobre calle Colombia, debiendo dejar libre el acceso principal a las dependencias. En el mismo sentido, la ambulancia tendrá uso exclusivo del acceso referido, debiendo estar siempre despejado y libre para la circulación.

SÉPTIMA: El inmueble que se cede en préstamo cuenta con artefacto cocina y mesada de acero inoxidable con bacha y mueble bajo mesada, todos en perfecto estado de conservación, los que deberán ser cuidados y usados apropiadamente por el personal asignado por **SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE**.

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** asume el pago de los servicios de agua, luz y gas del inmueble cedido en préstamo, como así también los impuestos que pudieran corresponder.

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** deja expresa constancia que esta cesión se hace con previa conformidad de la propietaria del inmueble, quien ha

autorizado esta cesión mediante suscripción de convenio a tal efecto con **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA: SALUD PUBLICA / HOSPITAL ZONAL BARILOCHE manifiesta expresamente que el servicio de atención de emergencias de su exclusiva y excluyente responsabilidad, como así también la relación contractual con los agentes afectados al servicio de ambulancia, cuestiones de las que es ajena **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la III circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Dina Huapi, a los 17 días del mes de junio de 2020.

ORDENANZA N°433-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

Que en fecha 06 de abril de 2020 fuera promulgada la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia social, económica y de servicios, en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta a la humanidad toda, y también tiene incidencia en nuestro país y localidad.

Que, en la misma, se estipula que el plazo de vigencia será de 90 días, prorrogables en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Que, al día de la fecha, la situación epidemiológica lejos de mejorar, ha empeorado, existiendo en este momento circulación local de coronavirus en muchos aglomerados urbanos del país, y manteniéndose en aquellos el aislamiento preventivo social y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional 297/20, respecto del cual se fueron prorrogando los plazos de duración.

Que, nuestra localidad ha ingresado en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio conforme fuera dispuesto por el Decreto Nacional 520/20, manteniéndose muchas de las restricciones a la actividad económica, social y de servicios.

Que, ante este panorama, resulta útil y oportuno prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza 422-CDDH-2020.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

COLABORADORES: Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmina Gagliani.

El Proyecto de Ordenanza N°533 fue aprobado sobre tablas por unanimidad en Sesión Especial N°006/20, del día 06 de Julio de 2020, según consta en el Acta Especial N°008/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1 º) Se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Art. 2 º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Art. 3 º) Comuníquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archíves

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 01 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 070/INT/2020**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes. -

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Acepta o Rechaza las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos". -

Que el Sr. Carlos Julián Barraquero, con Documento Nacional de Identidad 13.120.165, domiciliado en Colombia 950 de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi quince metros cúbicos (15 m³) de leña de álamo y de pino.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de quince metros cúbicos (15 m³) de leña de pino y álamo de parte del Sr. Carlos Julián Barraquero, con Documento Nacional de Identidad 13.120.165, domiciliado en Colombia 950 de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 3 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 071/INT/2020**VISTO**

La Ordenanza 429-CDDH-2020 "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL Nº 5.441";

La Ordenanza 430-CDDH-2020 "COMUNICAR NUEVAMENTE AL PRESIDENTE/A DEL CORREO

OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S. A., LA NECESIDAD DE SUCURSAL EN DINA HUAPI";

La Ordenanza 431-CDDH-2020 "COMUNICAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PATAGONIA S. A. LA NECESIDAD DE UNA SUCURSAL DE BANCO PATAGONIA EN DINA HUAPI";

La Ordenanza 432-CDDH-2020 "APROBAR Y RATIFICAR CONVENIOS";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza 429-CDDH-2020 "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL Nº 5.441", la Ordenanza 430-CDDH-2020 "COMUNICAR NUEVAMENTE AL PRESIDENTE/A DEL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S. A., LA NECESIDAD DE SUCURSAL EN DINA HUAPI"; la Ordenanza 431-CDDH-2020 "COMUNICAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PATAGONIA S. A. LA NECESIDAD DE UNA SUCURSAL DE BANCO PATAGONIA EN DINA HUAPI" y la Ordenanza 432-CDDH-2020 "APROBAR Y RATIFICAR CONVENIOS";

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 06 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 072/ INT/ 2020**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, la que fuera promulgada mediante resolución 003/INT/2020, el 13 de enero de 2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción

de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, el cargo "Supervisión de Servicios" hallábase vacante, y resulta necesario el nombramiento de personal a los fines de cumplir con las tareas que el puesto requiere, toda vez que facilitará el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del sector. Que, siendo facultad del Intendente el nombramiento de funcionarios de planta política es que se resuelve la incorporación de Walter Franco, con Documento Nacional de Identidad 37.949.381, domiciliado en Avenida Huemul 350 de esta localidad, considerando que el mismo cumple las condiciones de idoneidad para cubrir el cargo de Supervisor de Servicios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR Walter Franco, con Documento Nacional de Identidad 37.949.381, domiciliado en Avenida Huemul 350 de esta localidad, en el cargo de Supervisor de Servicios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del día de la fecha.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que asignen la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 6 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 073/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 433-CDDH-2020
"PRORROGAR ESTADO DE
EMERGENCIA ECONÓMICA,
SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA
HUAPI. COVID 19";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72
Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal
corresponde que se proceda a

promulgar las Ordenanzas referidas
en el visto;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
DINA HUAPI**

RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR La
Ordenanza 433-CDDH-2020
"PRORROGAR ESTADO DE
EMERGENCIA ECONÓMICA,
SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA
HUAPI. COVID 19".

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómese razón. Cumplido,
archívese.
